RESOLUCIÓN

Resolución nº: 852/2023
Fecha Resolución: 19/05/2023

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA 9 PEAE (PLAN CONTIGO) BONO 41800

Visto que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia núm. 84/2023 de 24 de enero, se han aprobado las Bases para la concesión de ayudas, destinadas al estímulo del Comercio Local, financiada por la Diputación de Sevilla a través de del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). **CAMPAÑA:"COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES".**

Visto los informes de Intervención, de fechas 07/09/22 y 19/01/23.

Visto el informe jurídico de secretaría de fecha de fecha 20/01/23.

Visto el informe de la Técnico del Programa Plan Contigo de fecha 18/05/2023.

Vista la Base 6ª, la cual establece que la fecha para la realización del sorteo se fijará por resolución de alcaldía.

Vista lo dispuesto en la Base 8ª: "el nombre de las personas ganadoras se podrá difundir a través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales y medios de comunicación locales. A tales efectos las personas premiadas autorizan a que sus datos personales sean publicados".

Considerando la Base 12ª que dispone ".... Mediante resolución de la alcaldía se dictarán las normas que fueren necesarias para el buen fin de la presente campaña, adaptación a las bases del programa que subvenciona la campaña así como para discernir los errores y cuestiones de hecho y de derecho que pudieran sobrevenir en el transcurso de la misma".

Visto lo establecido en la Base 7ª en su apartado primero: "Los premios serán canjeados en los establecimientos adheridos a la Campaña en el plazo que se fije por Resolución de Alcaldía", así como lo dispuesto en su apartado cuarto: "El gasto máximo en un mismo comercio será el que se establezca por decreto de alcaldía".

Visto lo dispuesto en la Base 10ª: "Los establecimientos adheridos donde se canjeen los premios deberán conservar los bonos que se le entregarán a modo de pago y adjuntarlos al ticket de la compra correspondiente para su posterior justificación.....El plazo para la presentación de la citada documentación será dictada por resolución de alcaldía".

Visto cuanto antecede, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *FIJAR* la fecha del sorteo de la **CAMPAÑA:"COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES"** para el próximo día: **22/05/2023**. El mismo se realizará en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** (Pl. Virgen de los Reyes, 1, 41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla) y dará comienzo a las **10:00 horas**. El sorteo se celebrará en presencia de un Comité de Valoración que estará compuesto por un Presidente (Concejala de Comercio o persona en quien delegue), un Secretario (funcionario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue) y tres vocales (trabajadores del Ayuntamiento). En el sorteo, 20 personas quedarán en reserva, numeradas por riguroso orden de extracción a los que se acudirá respetando el orden de prelación para el caso de que alguno de los agraciados no recoja el premio en el plazo establecido, no cumpla los requisitos establecidos en las bases, o no haga uso de los mismos en el plazo establecido.

SEGUNDO: PUBLICAR una lista con el nombre y apellidos o DNI de los agraciados/as y de las personas que queden en reserva, en la página web del Ayuntamiento, así como informar de dicha lista en las redes sociales del organismo mencionado. Respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

TERCERO: CITAR a los agraciados/as para que recojan el premio. Para ello, estos deberán cumplimentar y firmar un documento en el que previamente seleccionen 5 comercios, entre los adheridos a la Campaña, en los que vayan a canjear los bonos. A efectos de garantizar una distribución equitativa de los bonos, los agraciados podrán seleccionar un máximo de 2 comercios que pertenezcan al sector alimentación, debiendo pertenecer el resto a los demás sectores. Asimismo, deberán firmar un documento por el que cedan su derecho de cobro a las entidades seleccionadas para canjear los bonos.

CUARTO: *FIJAR* el plazo para canjear los bonos en los comercios adheridos seleccionados por cada agraciado/a del **01/06/2023 al 31/07/2023, ambos inclusive.**

QUINTO: *ESTABLECER* en 100€ el importe máximo a canjear en cada establecimiento elegido por el agraciado/a, es decir, se podrán canjear hasta 10 bonos en un mismo establecimiento.

SEXTO: *FIJAR* el plazo para la presentación de la documentación justificativa por parte de los comercios, desde que los bonos sean canjeados en el mismo, hasta el día **16/08/2023**, inclusive. Deberán presentar una factura a nombre del Ayuntamiento, donde aparezca reflejado el número de bonos canjeados y el importe total de los mismos, acompañada de dichos bonos.

SÉPTIMO: Publicar esta resolución en la página web del Ayuntamiento (www.sanlucarlamayor.es) así como en el Tablón de Edictos Municipal.
Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Juan Salado Ríos Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Código Seguro De Verificación:	If3vm7LYjPLPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/05/2023 14:24:03
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	19/05/2023 14:27:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/If3vm7LYjPLPyQkGwzZwyQ==		